

Coordinacion CCO

De: Luis Enrique Falcon Arrieta
Enviado el: lunes, 05 de enero de 2015 10:10 a.m.
Para: guevarakarina@outlook.com
CC: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Asunto: Resolución de Gerencia 041-2014-GO-IIRSANORTE
Datos adjuntos: Resolución de Gerencia N° 041-2014-GO-IIRSANORTE.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	guevarakarina@outlook.com	
	Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo	Entregado: 05/01/2015 10:14 a.m.

Sra. Cruz Mónica Maza Sanchez,

Buenos días. Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 041-2014-GO-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado en nuestra Unidad de Peaje Olmos.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación.

Cabe precisar que la Resolución ha sido debidamente remitida a la dirección consignada por usted en su Reclamo.

Saludos.

////////////////////////////////////
Luis Falcón Arrieta

Contractual

luis.falcon@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1



+73 32 339-1

Proyecto IIRSA NORTE

www.odebrecht.com
////////////////////////////////////

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 00019 – UNIDAD DE PEAJE OLMOS
RECLAMANTE : CRUZ MONICA MAZA SANCHEZ
RECLAMO : ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 05 de enero de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por la Sra. Cruz Mónica Maza Sánchez, respecto a la existencia de huecos y averías en las pistas, así como rompemuelles improvisados que dañan y malogran los vehículos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, la Sra. Cruz Mónica Maza Sánchez, identificada con DNI N° 27701439 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Olmos, respecto a la existencia de huecos y averías en las pistas, así como rompemuelles improvisados que dañan y malogran los vehículos.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria, como parte de sus obligaciones contractuales, ejerce las defensas posesorias, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros.
5. Que, a lo largo de la carretera IIRSA Norte, existen rompemuelles artesanales colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria IIRSA Norte, de manera ilegal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana, los cuales no forman parte de las obras que corresponde ejecutar de acuerdo al Contrato de Concesión firmado con el MTC.
6. Que, debido a la resistencia de la población cercana a los lugares donde se colocan los referidos rompemuelles para el retiro de las mismas, ha sido necesario que el Estado Peruano, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tome las medidas legales pertinentes, a efectos de buscar una solución a dicha problemática.
7. Que, referente a la existencia de huecos y averías, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la Sra. Cruz Mónica Maza Sánchez.

SEGUNDO: La Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Reclamante en la dirección Manco Capac 715 – Jaén y/o a la dirección electrónica guevarakarina@outlook.com

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



[Handwritten signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte

[Handwritten signature]
27701439

08/01/15



11419699018

CARGO ADJUNTO FOLIOS
PIURA COORD

OLVA COURIER
El courier más grande del Perú